



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN
ILMO. SR. ALCALDE

Asunto: Dotación de profesorado para la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de León

Ilmo. Sr.:

En esta Defensoría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **2064/2024**, con motivo del cual, hemos recibido el informe solicitado a ese Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2024.

Dicho expediente se inició con una queja relativa a la falta de profesorado de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de León, ya que, en la actualidad, tal como se ha confirmado por parte del Ayuntamiento, el centro no cuenta con las especialidades de violonchelo, contrabajo, acordeón, trompeta, clarinete e informática musical.

Según la información que ha sido proporcionada por el Ayuntamiento de León, la falta de las especialidades a las que se ha hecho referencia se debe a las jubilaciones, fallecimientos, renuncias o excedencias del profesorado que se han producido a lo largo de la última década.

En cuanto a las previsiones que contempla el Ayuntamiento, está la de que, en los primeros meses del año 2025, se convoquen las plazas para las especialidades de clarinete y trompeta que fueron aprobadas en la oferta de empleo público relacionada con el ejercicio presupuestario 2024. Además, para el próximo año 2025, se ha vuelto a solicitar que, dentro de las partidas presupuestarias municipales reservadas a la oferta de empleo público, se contemple la convocatoria de las especialidades restantes, así como otras dos que quedarán vacantes por jubilación a final del presente curso 2024/2025.

Por parte del Ayuntamiento de León se añade que tiene una importante carencia de personal en numerosos servicios municipales, lo que dificulta la aprobación de la totalidad de las peticiones que recibe para la oferta de empleo.

A partir de lo expuesto, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, debe hacer las siguientes consideraciones:

La Escuela Municipal de Música, Danza y Artes Escénicas, fundada en el año 1999, es un centro educativo de enseñanzas especializadas y de difusión cultural, que cumple una importante función social y cultural, por lo que debe contar con un profesorado cualificado para la formación del alumnado en el ámbito de la música, la danza y el teatro.



El artículo 44.1 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este derecho de acceso a la cultura también se reconoce a los castellanos y leoneses en el artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y, además, la cultura es una competencia atribuida a los municipios en el artículo 20.1.o) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Por todo ello, es deseable que, en función de la demanda existente, la implantación de las especialidades musicales que actualmente no se ofertan en la Escuela Municipal de Música, Danza y Artes Escénicas, sea una de las prioridades del Ayuntamiento, y en esta medida debe acogerse la queja presentada ante esta Defensoría.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: En los términos anunciados por el Ayuntamiento de León, deben cubrirse las plazas de profesionales que permitan a la Escuela Municipal de Música, Danza y Artes Escénicas impartir las especialidades musicales que están siendo demandadas (violonchelo, contrabajo, acordeón, trompeta, clarinete e informática musical) y, en cualquier caso, las especialidades que permitan a dicha Escuela llegar a ser un centro que cumpla el objetivo relativo a la formación en el ámbito de la música, la danza y el teatro, que es para lo que fue creado.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).